



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR Y LA ENTIDAD DE CUSTODIA DEL TERRITORIO ACCIÓ  
ECOLOGISTA AGRÓ PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DE  
LOS TERRENOS DEL TANCAT DE LA PIPA.**

En Valencia, a 31 de octubre de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Ureña Guillem presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar, con sede en Valencia, Paseo Blasco Ibáñez 48, actuando en representación legal de este organismo, de acuerdo con lo puesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE de 24 de julio), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Y de otra parte Belén Calahorra Lizondo como secretaria, y en nombre y representación de la asociación Acció Ecologista AGRÓ, entidad domiciliada en Valencia, calle Portal de Valldigna nº 15, bajo, con CIF G46606844 y número de registro de asociaciones 3577, facultado por el artículo cuarenta y uno de sus Estatutos.

De aquí en adelante referidos individual o colectivamente como "la Parte" o "las Partes".

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para celebrar el presente convenio,

**EXPONEN**

- I. Que la Confederación Hidrográfica del Júcar es propietaria del Tancat de la Pipa cuya referencia catastral es 46900A21009042, que se configura como un espacio público con un carácter natural, que es área de reserva dentro del Parque Natural de la Albufera de Valencia, con gran presencia de avifauna de interés para la conservación y que está dotado con infraestructuras de divulgación ambiental.
- II. Que la Confederación Hidrográfica del Júcar, en el marco del artículo 72 de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, como administración pública tiene entre sus funciones fomentar los acuerdos de custodia del territorio que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.



- 
- III. Que la entidad de custodia del territorio que suscribe el convenio es una organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyen la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.
- IV. Que el compromiso de la entidad de custodia del territorio que suscribe el convenio con la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad se refleja en los fines y objetivos que contemplan sus Estatutos.
- V. Que por todo lo expuesto, resulta de interés para ambas partes la realización de un convenio específico de custodia del territorio, para impulsar acciones que favorezcan la conservación de la biodiversidad y la divulgación ambiental en el Tancat de la Pipa.
- VI. Que de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad la selección de la entidad de custodia del territorio que suscribe el convenio se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

---

## CLÁUSULAS

---

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto precisar las condiciones bajo las cuales deberá regirse la realización de las tareas de custodia de territorio en el Tancat de la Pipa de gestión, seguimiento, adecuación ambiental, uso público y divulgación ambiental recogidas en el plan de gestión que se adjunta en este convenio.

### SEGUNDA.- ACCIONES

La Confederación Hidrográfica del Júcar pone a disposición de la entidad de custodia del territorio los terrenos del Tancat de la Pipa a los efectos de llevar a cabo las directrices mínimas fijadas en el plan de gestión y en concreto:

- a. Adecuación ambiental del espacio.
- b. Manejo de los humedales artificiales como sistema natural de tratamiento de agua.
- c. La recepción y atención de visitas en el Tancat de la Pipa.
- d. Realización de actividades de voluntariado y educación ambiental.
- e. Seguimiento de avifauna
- f. Acciones de difusión y comunicación
- g. Programa de actividades, formación y jornadas de puertas abiertas



### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR**

La Confederación Hidrográfica del Júcar se compromete a sufragar parte de estas actividades con un total de 200.000 € durante la duración del convenio que tiene carácter plurianual. Este importe se abonará con cargo a la partida presupuestaria 452 A 227 06 y de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad 2014: 40.000 €

Anualidad 2015: 80.000 €

Anualidad 2016: 80.000 €

La cantidad correspondiente será abonada en la cuenta que determine la entidad de custodia del territorio mediante pagos que se efectuarán una vez ejecutadas las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, previa su justificación.

La Confederación Hidrográfica del Júcar llevará la dirección de las actuaciones y se hará cargo de las tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras existentes en el Tancat de la Pipa participando la entidad de custodia del territorio en tareas de gestión recogidas en el Plan de gestión, bajo el visto bueno de la Confederación Hidrográfica del Júcar y siempre que no comprometa el correcto funcionamiento del sistema de humedales artificiales para la mejora de la calidad del agua, implantado en el Tancat de la Pipa.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DE CUSTODIA DEL TERRITORIO**

La entidad de custodia del territorio pondrá los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de las acciones del presente convenio.

En el desarrollo de estas acciones, el personal de la entidad de custodia del territorio velará por la seguridad y salud tanto de los trabajadores y voluntarios de la entidad de custodia del territorio como los asistentes a las actividades previstas en el plan de gestión.

Para el presente convenio específico la entidad de custodia del territorio nombrará un director de convenio, que será el responsable de la adecuada ejecución de los compromisos de la entidad de custodia del territorio adquiridos en el respectivo convenio.

### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con objeto de asegurar el correcto desarrollo de este convenio, a partir de su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Júcar y dos representantes de la Entidad de Custodia del Territorio designados por su Junta Directiva, uno de



los cuales será el director de las actividades y cuyos nombres se notificarán entre las partes. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y, además, siempre que lo solicite por escrito una de ellas.

Corresponde a la Comisión de seguimiento:

- La aprobación de una Memoria con la programación de las actividades a desarrollar.
- La resolución de cualesquiera dudas o cuestiones que pudiera suscitar la interpretación y aplicación del este Convenio

La entidad de custodia del territorio elaborará una memoria anual con los datos de seguimiento ambiental y el desarrollo de las tareas ejecutadas.

#### **SEXTA.- CONDICIONES**

Ambas partes deberán velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones puestas a disposición de la entidad de custodia del territorio.

En las publicaciones que pudieran surgir derivadas de las acciones realizadas en el marco de este convenio deberán incluir los logotipos de ambas partes y hacer referencia al presente convenio.

El presente convenio crea una colaboración entre las partes. No obstante ambas instituciones podrán buscar colaboradores o patrocinadores para el desarrollo de las actuaciones.

#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La entidad de custodia del territorio se compromete a no ceder a ninguna persona o empresa los resultados de los trabajos desarrollados en el presente convenio sin previo consentimiento de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Sin embargo podrá utilizar los datos y resultados para sus propias actividades.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización del año 2016.

#### **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del convenio: la finalización del plazo de vigencia, la denuncia de una o ambas partes por cualquier causa sobrevenida que imposibilite su ejecución.



## DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio, al amparo del artículo 4, apartado 1, letra d), del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye de su ámbito de aplicación a aquellos convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no sea el propio de los contratos, tiene naturaleza administrativa, y estando excluida la aplicación directa de la legislación general de contratación administrativa, se regirá por sus propias cláusulas y en lo no previsto, por los principios de dicha legislación y los generales del ordenamiento jurídico-administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman por cuadruplicado el ejemplar, en el lugar y fechas citados, permaneciendo al menos un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

Belén Calahorra Lizondo  
Representante de Acció Ecologista-Agró

María Ángeles Ureña Guillem  
Presidenta de la Confederación Hidrográfica  
del Júcar

